

# Sesión del 18 de Julio

Se abrió a las 12 del día, y asistieron a ella los H. H. Senores Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Canales, Coronel Mateus, Espinell, Fernández de Córdova (Jr.), García Drauet, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León, Lora, Nájera, Páez, Paredes, Polít, Portilla, Quijada, Profeta, Rincón, Rodríguez Maldonado y Tamamego.

Leída y aprobada <sup>el acta anterior</sup>, se dio cuenta de un <sup>libro</sup> del Secretario de la H. Cámara de Diputados, que deviene aprobado el Proyecto de Decreto sobre la liquidación e inversión del impuesto de quinas, así como el Proyecto de Ley reformativa del Código de Enjuiciamientos en materia Civil, con las respectivas modificaciones: el 1.º pasó a la Comisión de Redacción, y el 2.º a la de Legislación.

Entonces el H. Nájera expuso que, habiendo muerto el Sr. Dr. Luis Chiriboga, Diputado por la provincia del Carchi, la H. Cámara Colegisladora había nombrado <sup>Comisionados</sup> para que asistiesen a las solemnes exequias del difunto, sería muy conveniente que la H. Cámara del Senado expresara de igual manera su sentimiento. Hizo en este sentido, con apoyo del H. Espinell una moción que fue aprobada, y en virtud de la cual nombró el H. Presidente en comisión para que asistiesen a las honras fúnebres al Sr. González y a los H. H. Rodríguez Maldonado, Fernández de Córdova (Jr.) y García Drauet.

Se sometió a 2.ª discusión la propuesta del Sr. D. Marciano J. Kelly, modificada de acuerdo con la Comisión de Obras Públicas, se votaron sucesivamente y pasaron a 3.ª discusión los diferentes artículos, previas las indicaciones que siguen

en el art. 1.º, la del H. Casares, que se exprese con claridad si el Señor Kelly es el único contratista y por lo tanto el único responsable; en el artículo 3.º la del mismo H. Senador, que se ponga la palabra tenencia en vez de posesión; en el art. 7.º la del H. León, que las indicaciones del Ingeniero regional, acogidas por el Supremo Gobierno, sean obligatorias para la empresa; en el artículo 12.º la del H. García Drouot, que se pague su jornal a los trabajadores con moneda corriente en Guayaquil; y la del H. Tortilla, que se modifique la redacción del artículo, para no dar margen a tanto abusos como ya se han cometido en la construcción de los caminos; en el artículo 13, la del H. Tortilla, que se explique lo que se entiende por servicio civil; en el artículo 17, la del H. García Drouot, que se pague al contado las existencias de la sal, al tiempo de hacerse la entrega; y la del H. Tortilla, que se fije alguna regla para la entrega de la sal, cuando finalice el contrato; en el art. 18, la del mismo H. Senador, que se imponga una multa al empresario, siempre que falte la sal en las colectividad, y que se conserve el cargo del juez de balanza, y por último, la del H. Casares, que se añada, en un artículo final, la condición expresa de que en sus cuentas con el Gobierno no pueda el empresario alegar créditos distintos de los causados por esta contrata.

(Terminada la lectura de la propuesta, se leyó igualmente y pasó a tercera discusión el Proyecto del Decreto formulado por la Comisión de Obras Públicas, que lo presentó con el siguiente informe. — Excmo. Snto. — Nuestra Comisión de Comercio, Fomento y Obras públicas, ha examinado la propuesta del Sr. Marco Jameston Kelly para prolongar el ferrocarril de Yaguachi, y encontrándola perfectamente arreglada a los intereses de la República, cree

que debéis concluirlo expediendo el decreto que en proyecto se acompaña, salvo siempre lo que mejor conceptuéis la H. Cámara del Senado. - Quito, Julio 17 de 1885. - Morales. = Fernández de Córdova. = José Segundo Paredes. = "El Congreso Constitucional de la República del Ecuador. - Decreto: = Artículo 1.º Se acepta la propuesta que el Señor Marco Jamerton Kelly hace para prolongar el ferrocarril de Papayachi. - Artículo 2.º = Se autoriza al Poder Ejecutivo para que eleve el contrato a escritura pública, otorgando la conforme a la minuta con las condiciones y condiciones que ella contiene. - Dado en Quito a 17 de Julio de 1885. = Morales. = Fernández de Córdova. = José Segundo Paredes.)"

En segunda sesión de tercera discusión el Proyecto de Ley sobre la contribución del trabajo subsidiario y la enseñanza de los indios. El H. Rector dijo entonces: "Sr. Presidente. No ser avanzada la hora no tomé parte en la anterior discusión de este proyecto, en la cual el Sr. León y el H. Rector defendieron con tanta solidez los derechos de los indios. Dignos sucesores de Las-casas han venido en pleno siglo XIX y ante una Asamblea Republicana a denunciar la esclavitud de la clase más devaluada, echándonos en cara nuestras instituciones, nuestras leyes y nuestra legislación, que lejos de aliviar la desgracia de aquella clase, han contribuido a sumarlos en cadenas

Pero en honor de mi país, y mi propia satisfacción debo declarar que la suerte del indio no es igual en todos los países. En el mío las garantías establecidas en favor del indio son verdaderamente prácticas, su libertad está plenamente asegurada, su mismo desarrollo físico y moral está demostrando que no pesa sobre él el yugo de la esclavitud. La Religión, pues, ante la cual desparecen todas las desigualdades, y en cuya escuela

sólo se aprende á amar y á ser libres, y que ha hablado por boca de mis H. H. colegas, ha ejercido en Loja su benéfico influjo, sacando de la abyección al infeliz indio, á quien somos deudores de todo lo que poseemos."

Dióse el segundo debate á los proyectos relativos á los hospitales de Guaranda y Babananga; respecto del 1.º dejó indicado el Sr. Casares que la responsabilidad de los miembros de la Junta fue solidaria, y respecto del segundo el Sr. León, que la administración se confiase al Consejo provincial, si llegaba á reunirse.

Leyóse después el informe de la Comisión de Asuntos Eclesiásticos sobre el Gobierno de la Provincia Oriental y el fomento de las misiones. = Como. Sr. Vuestro Comisión de Asuntos eclesiásticos ha examinado con la debida atención las indicaciones contenidas en el oficio dirigido por el Sr. Metropolitano, relativas al fomento de las misiones establecidas en la Provincia del Oriente; y al hacerlo, no ha podido por menos que celebrar el celo verdaderamente apostólico del Dignísimo Obispo de la Arquidiócesis. No obstante esto, la Comisión nada puede ni debe hacer sobre este asunto, por que en la pasada Asamblea Nacional se comenzó á discutir la ley especial que debía regir en la mencionada provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución, y no al cargo á darla por lo que se encuentra pendiente. A cuya consecuencia, el Poder Ejecutivo, teniendo en consideración que no era conveniente dejar á la Provincia Oriental sin régimen administrativo, tuvo á bien expedir, por medio de un decreto, el reglamento provisional que actualmente se está ejecutando, pues todo esto resulta de los considerandos del indicado decreto. De lo que se deduce que debe continuar la discusión de la ley especial para que se hagan las

adiciones, supresiones y modificaciones que se sean necesarias; pero como ha trascendido ya más de la mitad del término de las sesiones ordinarias del actual Congreso, y siendo probable por esta razón, que no haya tiempo para que se concluya la ley pendiente, a fin de llenar el vacío que tal vez pudiera resultar, debe resolverse que continúe rigiendo el reglamento expedido por el Poder Ejecutivo, hasta que la presente Legislatura o la siguiente den la mencionada ley especial, sobre cuyo particular se presenta el Proyecto del correspondiente decreto para que sea discutido. - Este es el parecer de nuestra Comisión, salvo lo que mejor pareciere a la H. Cámara. - Quito, Julio 18 de 1885. - Antonio Gómez de la Torre. - + Miguel, Obispo de Cuenca. - El Obispo de Ibarra. - El Congreso de la República del Ecuador. -

Visto el oficio dirigido por el Ilmo. Metropolitano, relativo al fomento de las misiones de la Provincia Oriental, Decreto: - Artículo único. El decreto provincial expedido por el Poder Ejecutivo en 24 de Junio de 1884 sobre el régimen administrativo de la provincia Oriental continuará rigiendo hasta que la actual Legislatura o la siguiente den la respectiva ley especial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Constitución. - Antonio Gómez de la Torre. - El Obispo de Ibarra. - El Obispo de Cuenca.

El H. Cortillo opuso que el Proyecto de Decreto era inconstitucional, pues pretendía dar fuerza de ley a un reglamento del Poder Ejecutivo; con prescindencia de todos los trámites impuestos por la Constitución; sería mucho más útil seguir discutiendo el Proyecto de Ley sobre el asunto que en la Asamblea Nacional quedara pendiente. Hizo, en consecuencia, con apoyo del H. Espinel, la moción de que se procediera a discutir el susodicho Proyecto, quedando sobre la

mesa el presentado por la Comisión. El Sr. León y el Sr. Gómez de la Torre manifestaron entonces que la Comisión deseaba precisamente que siguiera discutiéndose el Proyecto de Ley pendiente; más era preciso, entre tanto, ordenar la vigencia del Reglamento dado interinamente por el Poder Ejecutivo. Votada la moción fue aprobada.

Puesto en conocimiento de la H. Cámara el siguiente informe de la Comisión de Hacienda, fue aprobado. — Como Sr. La Comisión de Hacienda cree que las cuentas del Sr. Teniente Ministro de este ramo y que corresponden a los tres últimos meses del año 1883 y al económico de 1884, deben pasarse primero al conocimiento de la H. Cámara de Diputados, a fin de que un asunto de tanta importancia pueda tener el curso que señala la Constitución. — Dado, 18 de Julio de 1885. — Fernando Polih. — Antonio Gómez de la Torre. — C. Casares. — Agustín Coronel Martus. — Fernando García Drouot.

El Sr. Casares espuso a este respecto, que la Ley ordenaba pasar al Congreso la sentencia recaída sobre la cuenta del Sr. Ministro de Hacienda, con dos objetos; primero, a fin de hacer efectiva su responsabilidad, caso de haberla, y segundo, para entablar la correspondiente acusación, si esta se hiciera precisa; en el caso actual, no juzgaba la Comisión acerca del asunto, pero se leía mucho más natural que la cuenta fue examinada por la H. Cámara Colegiadora antes que por el Senado.

Por último se aprobó el informe de la misma Comisión de Hacienda acerca del Proyecto de Ley sobre el arribo de alcabala, negándose por tanto el referido proyecto.

El Sr. León dijo que el susodicho Proyecto no servía sino para hacer revivir el pánico y

la alarma por toda la República que hallárame en la angustiosa situación en que se hallaba, no estaba dispuesta a experimentar nuevos ensayos de conturbación. El H. Gómez de la Torre añadió que lo más esencial de la nueva ley estaba ya comprendida en la anterior de 1864, siendo aquella de consiguiente inútil e inoportuna.

Aprobado que fue el informe y negado el Proyecto, se levantó la sesión a las 3 de la tarde.

El Presidente

El Secretario

*[Signature]*

Mamuel M. Poliz

*[Signature]*

## Sesión del 20 de Julio

Abierta a las 12 del día, con la concurrencia de los H. H. Señores Presidente, Vicepresidente, Aquilar, Casares, Coronel Mateus, Espinel, Fernández de Córdoba (José), García Druet, Gómez de la Torre, Sr. González, Sr. León, Loiza, Morales, Pajera, Páez, Pold, Portilla, del Pozo, Quevedo Rispío, Rivera, Rodríguez Matonado y Samaniego; se leyó y aprobó el acta anterior.

Dio cuenta de un oficio del Secretario de la H. Cámara Colegisladora que remite un Proyecto de Ley que suprime diferentes empleos con el fin de ahorrar algunas partidas en el Presupuesto de gastos: leído el Proyecto, pasó a 2.ª discusión. Leído después un oficio del H. Ministro de Relaciones Exteriores que somete a la aprobación de las H. H. Cámaras del Tratado de extradición, celebrado entre el Ecuador y la Gran Bretaña y memorandum modificatorias.